

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página
		Versión 02	
COMUNICACIONES			

Tunja, Julio 4 de 2019

Ingeniera

CLAUDIA PATRICIA CEPEDA PEREZ

Directora Técnico en Sistemas

Contraloría General de Boyacá

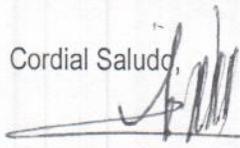
REFERENCIA: SOLICITUD INCLUSIÓN NOTIFICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DEL AUTO 232 DEL 30 DE ABRIL DE 2019 QUE ORDENA APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL TRAMITE PROCESO RADICADO CON EL 051-2019, QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA- BOYACÁ.

Teniendo en cuenta que fueron tramitados citaciones de para notificación, sin que esta fueren atendidas, se solicita muy comedidamente sea subido a la página WEB de la **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, tanto el oficio remitario como el respectivo AUTO 232 del 30 de abril de 2019. Correspondiente a la persona que relaciono a continuación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NUMERO PROCESO	ASUNTO	ENTIDAD	RESPONSABLE Y APODERADA
051-2019	AUTO DE APERTURA 232 DEL 30 DE ABRIL DE 2019	MUNICIPIO DE VENTA QUEMADA BOYACÁ	JOSÉ FREDY MATEUS MAYORGA C.C. No 4.281.259

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 69 y así garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Una vez cumplidos los términos perentorios de Ley, (5 días de publicación en la página web) de la Contraloría General de Boyacá.

Cordial Saludo,


LUZ MARINA CASTELLANOS CAÑÓN

Responsabilidad Fiscal

Control fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5° Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono 7 422012. Fax 7422011.
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

39

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 4	
	Versión 02	AUTO No	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ			

AUTO No. 232

232
30-4-19

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ
IMPLICADOS FISCALES	<p>CARLOS JULIO MELO ALDANA identificado con cédula de ciudadanía N° 19.250.590 expedida en Bogotá, en calidad de alcalde Municipal de Ventaquemada-Boyacá desde el 01 de enero de 2016 hasta la fecha 02-01-2019</p> <p>RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS identificado con cédula de ciudadanía N° 74.812.722 en calidad de Secretario de Planeación-Supervisor,</p> <p>OMAR DANILO MANRIQUE PULGAR identificado con cédula de ciudadanía N° 4.247.402 expedida en sativasur en calidad de Secretario de despacho-Supervisor,</p> <p>JOSE FREDY MATEUS MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.281.259 expedida en Togui, en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA, quien ostenta la calidad de contratista para la época de los hechos, quien se identifica con Nit N° 900045115-7.</p>
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA LIBERTY S.A. identificada con Nit 860.039.988 por la expedición Póliza de manejo oficial N° 122768, con vigencia desde 16 de enero de 2017 hasta 16 de enero de 2018, con un valor asegurado de \$ 10.000.000 amparando al Municipio de Ventaquemada-Boyacá.
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	26 de abril de 2019.
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)

En la ciudad de Tunja, a los 30 ABR 2019, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia artículo 272, la Ley 610 de 2000, la Ordenanza No 039 de 2007, procede a proferir Auto de Apertura a proceso de Responsabilidad Fiscal, dentro del Radicado No. 051-2019, que se adelanta el Municipio de Ventaquemada - Boyacá, teniendo en cuenta lo siguientes:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ			

COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y en el artículo 39 determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto *"vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles"*.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su directora y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal en primera instancia.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Dio origen a la presente indagación, la calificación de la Denuncia D-18-0161 del Municipio de Ventaquemada-Boyacá, mediante Auto N° 322 del 14 de Diciembre de 2018, por presuntas Irregularidades dentro de la suscripción y ejecución del contrato N° 110.05.02-003/2017 cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA BTS – SECTOR CASA VERDE, generando un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$ TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE.

PRESUNTOS RESPONSABLES

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

40

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 3 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ			

➤ En primer lugar, se trata de **CARLOS JULIO MELO ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.250.590 expedida en Bogotá, en calidad de alcalde Municipal de Ventaquemada-Boyacá desde el 01 de enero de 2016 hasta la fecha 02-01-2019.

El ejercicio del cargo del citado funcionario está acreditado con certificación laboral y acta de posesión del 26 de diciembre de 2015. (CD 1 carpeta 2).

➤ En segundo lugar se trata de **RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 74.812.722 en calidad de Secretario de Planeación-Interventor del 05 de julio 2018 al 03 de diciembre de 2018.

El ejercicio del citado funcionario está acreditado con acta de posesión del 05 de julio de 2018, decreto N° 035 de 2018, por medio del cual se hace un nombramiento y certificación laboral. (CD 1 carpeta 1).

➤ En tercer lugar se trata del señor **OMAR DANILO MANRIQUE PULGAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.247.402 expedida en sativasur en calidad de Secretario de despacho-Interventor, del 04 de enero de 2016 al 04 de enero de 2018.

El ejercicio del citado funcionario está acreditado con acta de posesión del 04 de enero de 2016 y certificación laboral. (CD 1 carpeta 3).

➤ **JOSE FREDY MATEUS MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.281.259 expedida en Togui, en calidad de representante legal de **CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA**, quien ostenta la calidad de contratista para la época de los hechos, quien se identifica con Nit N° 900045115-7.

El ejercicio del citado funcionario está acreditado la suscripción del contrato N° 110.05.02-003/2017. (cd 1 carpeta 4).

PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE.

ACTUACIONES PROCESALES

Dentro de esta investigación, se han adelantado las actuaciones que a continuación se relacionan, así:

- Auto N° 057 de fecha 26 de abril de 2019, por medio del cual se asigna el expediente para sustanciar (Folio 35).
- Oficio 167 del 26 de abril de 2019, por medio del cual se traslada expediente N° 051-2018 al sustanciador.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 4 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ			

MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

La apertura del proceso de responsabilidad fiscal, se adelanta con base en las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- ✚ Copia de la denuncia trasladada por la Contraloría General de la República (Folios 1 al 5)
- ✚ Denuncia calificada D18-0161 del Municipio de Ventaquemada-Boyacá. (Folios 14 al 24).

MAGNETICO

-CD 1 el cual contiene la siguiente información:

- ✚ Actas y prorrogas del contrato N° 110.05.02-003/2017 (Cd 1 folio 6).
- ✚ CDP y RP del contrato N° 110.05.02-003/2017 (Cd 1 folio 6).
- ✚ Certificación de la mínima cuantía para contratar durante la vigencia 2017. (Cd 1 folio 6).
- ✚ Copia del contrato N° 110.05.02-003/2017 (Cd 1 folio 6).
- ✚ Copia de contratos de prestación de servicios. (Cd 1 folio 6).
- ✚ Copia de Estudios previos del contrato N° 110.05.02-003/2017 (Cd 1 folio 6).
- ✚ Certificación de la fuente de los recursos del contrato N° 110.05.02-003/2017 (Cd 1 folio 6).
- ✚ Copia de Informe de evaluación concurso de méritos N° 001-2017. (CD 1 carpeta 7).
- ✚ Informes de Interventoría del contrato N° 110.05.02-003/2017 (Cd 1 folio 8).
- ✚ Propuestas de Interventoría. (Cd 1 folio 12).

-CD 2 el cual relaciona la siguiente información:

- ✚ Certificación interventores y hojas de vida. (Cd 2 carpeta 1).
- ✚ Certificación laboral y hoja de vida del señor CARLOS JULIO MELO ALDANA- Alcalde Municipal Ventaquemada-Boyacá periodo 2016-2019. (Cd 2 carpeta 2).
- ✚ Acreditación equipo técnico. (Cd 2 carpeta 3).

ANÁLISIS PROBATORIO

Previo al análisis en conjunto de las pruebas obrantes en el expediente, como lo establecen los artículos 22 y s.s. de la Ley 610 de 2000, en concordancia con los artículos 164 y s.s., del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 66 de la Ley 610 citada, esta dirección procede a analizar en detalle los siguientes acápites:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ			

En primer lugar, tenemos que el presente proceso inicia por por presuntas Irregularidades dentro de la suscripción y ejecución del contrato N° 110.05.02-003/2017 cuyo objeto fue "INTERVENTORIOA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA BTS – SECTOR CASA VERDE, generando un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$ TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE.

Señala la Gerencia Departamental de la CGR en la remisión por competencia de la denuncia ciudadana lo siguiente (Folios 2 3 y 4:

"(...) Los Estudios Previos no contienen la forma en que el municipio de Ventaquemada definió el valor de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental. Ahora bien, en el documento del Contrato de Interventoría N 110.05.02.2017 de 2017, se presentaron valores por la realización de las actividades en donde se incluyen solamente cuatro (4) miembros del equipo de interventoría donde se justifica un total de (\$81.988.000,00) mientras que Otros Gastos se justifica una inversión por (\$14.994.760,00)// El Contrato de Obra N 130.06.01.001 de 2016 establece la elaboración de estudios y diseños del puente peatonal del sector de Casa Verde de Ventaquemada, ítem que obliga a la interventoría contar con los profesionales necesarios para aprobar o no dichos diseños. A pesar de lo anterior y al revisar los soportes técnicos de la adición del Contrato de Interventoría N* 110.05.02.2017 de 2017 de **\$30.000.000**, la entidad entrega de los documentos en donde se menciona que este aumento en el presupuesto se debe a la contratación de tres profesionales a los existentes en la propuesta con el fin de dar cumplimiento cabal al objeto del contrato (...)"

A través del Auto N° 035 del 18 de febrero de 2019, la Oficina de secretaria General de la Contraloría General, califica Denuncia D-18-0161 del 18 de febrero de 2019, dentro de la misma se establece lo siguiente:

Del valor para la cuantificación del proceso del concurso de méritos 001 del año 2017 se tuvo como cuenta dentro de los criterios de selección, contenidos en el pliego de condiciones definitivas, publicados por el Municipio de Ventaquemada los siguientes:

- Dentro del capítulo III de los requisitos habilitantes relacionados en el numeral 3.3.4 relativos a la acreditación del equipo mínimo de trabajo para el desarrollo del contrato y el perfil de los profesionales exigidos por la administración municipal estaban los siguientes: (i) un Director de Interventoría de formación académica en ingeniería civil, con mínimo (20) años de experiencia profesional y con posgrados a nivel mínimo de especialización (ii) Dos ingenieros civiles con mínimo (30) años de experiencia con acreditación en posgrado a nivel de mínimo especialización en estructuras, (iii) un ingeniero residente de profesión ingeniero civil con mínimo (10) años de experiencia (iv) un inspector con estudios formación académica en tecnólogo en obras civiles.
- En el numeral 5.1 se fijó las condiciones para la elaboración de la propuesta económica en el formato No. 7 donde en el numeral 2 se imponía al

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 6 de 4	
		Versión 02	AUTO No	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ				

proponente dentro del concurso de méritos abiertos, la obligación de considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la realización de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por lo tanto, será por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

A su turno, en el mismo numeral bajo estudio se impone obligaciones al proponente de "tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de la interventoría, así como todos los costos que se requerían para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.(...)"

Por lo anterior, la Administración Municipal en la evaluación de la propuesta única debió proceder de conformidad en el numeral 6.1 que establece: "Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de rechazo". Razón por la cual dicha irregularidad debió ser advertida por parte del equipo competente para hacer la validación de la propuesta y proceder bajo los criterios establecidos en el artículo 5 de la ley 1150 del año 2007 y en el mismo pliego de condiciones.

Corolario de lo anterior el contratista no tenía permitido solicitar una adición presupuestal para cubrir ítems que ya estaban claramente establecidos en los documentos previos a la celebración del contrato, pese a que en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivas se imponía la obligación a los proponentes de especificar todas y cada una de las variables económicas así como los demás gastos económicos en que se podría incurrir en la ejecución del contrato, circunstancia que de conformidad con los documentos previos a la selección y evaluación de la oferta debían tenerse en cuenta, pues el surgimiento de imprevistos en la ejecución del objeto del contrato no contenidos en la propuesta económica debían ser asumidos por cuenta y riesgo del contratista, máxime cuando en el mismo pliego de condiciones se establecía y el oferente así lo manifestó expresamente en la carta de presentación de la propuesta que conocía los documentos referentes a la contratación.

Ahora bien para determinar la necesidad de efectuar una adición presupuestal para cubrir necesidades específicas, surgidas con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría, se debe determinar per se, si las mismas no se encontraban contempladas en los estudios previos o en el pliego de condiciones definitivas y en sus respectivas adendas, pues sin perjuicio de que las disposiciones contenidas en el contrato estatal resulten inalterables e inmodificables es factible la realización de adiciones presupuestales "cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 7 de 4	
		Versión 02	AUTO No	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ				

licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se evidencia que con la suscripción y ejecución del contrato de Interventoría N° 110.05.02.2017 cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA CARRETERA BRICEÑO TUNJA, RUTA 55, SECTOR CASA VERDE DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", el municipio de Ventaquemada realiza una adición por treinta millones de peso \$30.000.000, sin que tuviera la obligación de realizarlo, pues si bien es cierto dentro de los estudios previos se pactaron como obligaciones generales del interventor:

- "(...) **12** suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
13. suministrar los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución del contrato.
22 Además del personal mínimo exigido, el interventor deberá contratar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad (...)"

En relación a lo anteriormente expuesto el despacho encuentra que el contratista no cumple con las obligaciones anteriormente expuestas dentro de los estudios previos del contrato cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA CARRETERA BRICEÑO TUNJA, RUTA 55, SECTOR CASA VERDE DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

El despacho encuentra que el contratista durante la ejecución del contrato de Interventoría N° 110.05.02.2017 cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA CARRETERA BRICEÑO TUNJA, RUTA 55, SECTOR CASA VERDE DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", considera necesario que para el cumplimiento del objeto contractual se requería contratar de los servicios de (i) un Topógrafo, (ii) un Geotecnista (iii) Un arquitecto (iv) Un especialista en estructuras por un valor de (\$30.000.000), sin embargo esta Dirección evidencia que dentro de los estudios previos se había manifestado dentro del numeral 3.3.4 que el contratista requeriría para el cumplimiento del objeto contractual del siguiente personal:

- Director de Interventoría, quien debería tener como formación académica- Ingeniero Civil con mínimo 20 años de experiencia profesional.
- Ingeniero Civil, con mínimo treinta años de experiencia profesional.
- Ingeniero Residente, quien deberá tener como formación profesional- Ingeniero Civil con mínimo diez años de experiencia.
- Inspector, quien deberá ostentar calidad de Tecnólogo en Obras Civiles con mínimo 20 años de experiencia.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 8 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ			

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto es claro que para el desarrollo del objeto contractual "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA CARRETERA BRICEÑO TUNJA, RUTA 55, SECTOR CASA VERDE DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", no era necesario realizar una adición por \$30.000.000, si hubieran tenido en cuenta los profesionales anteriormente referenciados, de igual manera no se habrían vulnerado los principios de economía y austeridad del gasto público, pues dichos profesionales ya estaban previstos en el pliego de condiciones y aun así se generó un gasto adicional para la contratación de (i) un Topógrafo, (ii) un Geotecnista (iii) Un arquitecto (iv) Un especialista en estructuras.

DE LA APERTURA DEL PROCESO

El artículo 40 de la ley 610 de 2000 dispone que:

<<ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno. PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.>>

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el proceso de responsabilidad fiscal se establece como el conjunto de acciones adelantadas por las Contralorías, cuyo objeto es la reparación de un daño contra el patrimonio público, como consecuencia de una conducta que atente contra los fines esenciales del Estado. Es decir, una serie de actuaciones administrativas, a través de las cuales se declara la existencia o no de un daño y de unos responsables del mismo, bajo la observación de las normas del derecho público.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 9 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA- BOYACÁ			

La Ley 610 de 2000 instaura los parámetros legales y procesales a partir de los cuales se establece si una persona es o no responsable fiscal. En esta norma se encuentran consignadas de manera particular, las pautas sustanciales que guían la investigación y los procedimientos mínimos que han de surtir en orden de verificar la certeza de los hechos.

Que el objeto de la responsabilidad fiscal, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Que para efectos de la Ley 610 de 2000 se entiende por daño patrimonial al Estado

"la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente al detrimento al patrimonio público. >>. (Apartes tachados declarados inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-340/07).

Así mismo, el artículo 40 de la citada norma se determinan los elementos necesarios para ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y en el artículo 41 se señalan los requisitos que debe contener el Auto de Apertura.

Conforme a lo anterior se procede a justificar la apertura de la presente investigación fiscal, teniendo en cuenta que los hechos que se pretenden investigar afectan el patrimonio del Estado, en cabeza del Municipio de Ventaquemada.

Mediante oficio 2018EE0143473 fechado el día 26 de Noviembre del año 2018, la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la Republica, remite por competencia, la denuncia ciudadana N°2018-133451-80154-D, relacionada con las presuntas irregularidades presentadas con la celebración y ejecución del contrato No. 110.05.02.2017 para la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Ambiental para el Diseño y Construcción de un puente peatonal en la carretera Briseño-Tunja, Ruta 55 Sector casa verde del Municipio de Ventaquemada en el departamento de Boyacá por un valor de (\$112.500.000) con adición de valor de (\$30.000.000) para un total de (\$142.500.000), fundamentado en el

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 10 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ			

cumplimiento de la orden judicial contenida en la sentencia de segunda Instancia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Consejo de Estado del 15 de mayo de 2014".

Mediante calificación de la Denuncia D-18-0161 del Municipio de Ventaquemada-Boyacá, mediante Auto N° 322 del 14 de Diciembre de 2018, el despacho encuentra presuntas Irregularidades dentro de la suscripción y ejecución del contrato N° 110.05.02-003/2017 cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA BTS – SECTOR CASA VERDE2, generando un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$ TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE.

Que el artículo 3 de la ley 610 de 2000, establece como gestión fiscal:

el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de costos ambientales.

Igualmente, el principio de responsabilidad se encuentra consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, donde se indica que en virtud de dicho principio, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos; recalcando lo ya antes dicho por la Constitución, en el sentido de que la responsabilidad de los servidores públicos se genera no sólo por su actuar, contra Derecho, sino también por su conducta omisiva o por la extralimitación en sus funciones.

Por otra parte, es de gran importancia traer a colación lo dispuesto dentro de la sentencia C-300-2012:

"(...) Sin embargo, como se señaló en apartes previos y se deriva de la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación la modificación debe ser excepcional y debe (a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y (b) no corresponder a objetos nuevos; lo contrario crearía incentivos para que las

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 11 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ			

partes se aprovechen de la alta especificidad de las inversiones que la infraestructura demanda y de que la relación contractual ya se encuentra formada, para comportarse de manera oportunista, es decir, mediante conductas dirigidas a ignorar los principios de la contratación estatal – como la libre competencia y la selección objetiva- y, por esta vía, de la función administrativa constitucionalmente consagrados. Por ejemplo, los contratistas, basados en la expectativa de futuras modificaciones dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico del contrato, pueden estructurar ofertas con precios artificialmente bajos solamente con el propósito de lograr la suscripción del acuerdo y una vez obtenida la posición de contraparte del Estado, presionar la renegociación del negocio para obtener nuevas ventajas. En relación con la restauración del equilibrio económico del contrato, la Sala nuevamente resalta que la modificación deben obedecer solamente a circunstancias no previsibles, extraordinarias y no imputables al contratista. Así lo exige el artículo 27 de la ley 80, según el cual el restablecimiento del equilibrio solamente es posible cuando la ruptura proviene de causas no imputables a quien resulta afectado (...)"

El legislador introduce una importante modificación a través de la Ley 1474 de 2011 en su artículo 114 que precisa las facultades de investigación de los organismos de control fiscal, otorgándoles la posibilidad de adelantar las investigaciones necesarias para establecer la ocurrencia de hechos Generadores de daño patrimonial al Estado.

A esta altura procesal, se debe recalcar que el art. 272 de la C.N. le ha conferido a las Contralorías Territoriales el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, cuando el patrimonio público se vea lesionado negativamente, como consecuencia de una conducta activa u omisiva que atente contra los principios de la Gestión Fiscal; de la misma manera la Ordenanza 039 de 2007, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá, le otorga a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, la competencia para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal.

Dentro de la presente providencia fiscal se hace necesario correr traslado a los presuntos responsables del material probatorio allegado en forma legal y oportuna al expediente 051-2019 que se adelanta ante las dependencias administrativas del Municipio de Ventaquemada, en cumplimiento del art. 29 de la C.N., el art. 32 de la ley 610 de 2000, a fin de que se ejerza el derecho de controversia de la prueba.

Adicionalmente, este Despacho reitera que toda decisión en materia de responsabilidad fiscal debe fundarse necesariamente en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, por lo tanto, una vez analizado el material probatorio que obra dentro del expediente N° 051-2019 que se adelanta ante el Municipio de Ventaquemada – Boyacá, se hace necesario decretar unas pruebas que conduzca a establecer la veracidad de los hechos objeto de investigación; razón por la cual, el Despacho en aras de ser más garantista del derecho que le

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 12 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ			

asiste a los implicados dentro de las presentes diligencias, así como de tener mayores argumentos fácticos y jurídicos para pronunciarse de fondo frente a los hechos materia de investigación, considera pertinente y conducente decretar de oficio las siguientes pruebas, que tiene como fin, oficiar al Municipio de Ventaquemada – Boyacá, para que remita a esta dependencia en el término de cinco (5) días, **1)** Copias de la pólizas de manejo sector oficial de las vigencias 2016, 2017 y 2018 **2)** -La Totalidad de Comprobantes de egreso por medio de los cuales se realiza los pagos a favor del contratista **CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA R/L JOSE FREDY MATEUS MAYORGA**, por la ejecución del contrato N° 110.02.02-003/2017 cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA BTS – SECTOR CASA VERDE" **3)** Copia del acta de liquidación del contrato N° 110.02.02-003/2017 cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA BTS – SECTOR CASA VERDE" **4)** Copias de la pólizas de garantía del contrato N° 110.02.02-003/2017 cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA BTS – SECTOR CASA VERDE".

VINCULACIÓN AL GARANTE:

Que en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, y con el propósito de garantizar el resarcimiento del daño fiscal causado al erario Público del Municipio de Ventaquemada, se ordena la vinculación de:

- ASEGURADORA LIBERTY S.A. identificada con Nit 860.039.988 por la expedición Póliza de manejo oficial N° 122768, con vigencia desde 16 de enero de 2017 hasta 16 de enero de 2018, con un valor asegurado de \$ 10.000.000 amparando al Municipio de Ventaquemada – Boyacá, con una renovación del 16-01-18 hasta el 16-01-19 con un valor asegurado de \$ 10.000.000 amparando al Municipio de Ventaquemada – Boyacá.

Se estima necesario en este momento procesal, por encontrarse involucrado el erario público del Ventaquemada, siendo procedente y pertinente la vinculación del garante en calidad de tercero civilmente responsable.

INSTANCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"INSTANCIAS. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura a proceso e imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para la contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cqb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

45

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 13 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ			

la suma señalada".

En atención a los mencionados aspectos se concluye que, el criterio referido a la cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos objeto del hallazgo, se circunscribe a la menor cuantía para contratar de conformidad a la certificación expedida por el Secretario Administrativo del Municipio de Ventaquemada, a través de la cual establece que para el año 2017, la menor cuantía para contratación en el ente territorial correspondía a DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETESCIENTOS SESENTA PESOS (\$206.560.760 MCTE, por lo tanto, teniendo en cuenta el presunto daño patrimonial establecido por la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta entidad es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE, la presente investigación fiscal será tramitada de ÚNICA INSTANCIA.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Avocar conocimiento y Aperturar a proceso de Responsabilidad Fiscal, por los hechos que se investigan dentro del expediente No. 051-2019, adelantado ante el Municipio de Ventaquemada-Boyacá, identificada con el NIT N° 891800986-2; de conformidad con los artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2000, siendo presuntos responsables; **CARLOS JULIO MELO ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.250.590 expedida en Bogotá, en calidad de alcalde Municipal de Ventaquemada-Byacá desde el 01 de enero de 2016 hasta la fecha 02-01-2019 **RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 74.812.722 en calidad de Secretario de Planeación-Supervisor, **OMAR DANILO MANRIQUE PULGAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.247.402 expedida en sativasur en calidad de Secretario de despacho-Supervisor, **JOSE FREDY MATEUS MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.281.259 expedida en Togui, en calidad de representante legal de **CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA**, quien ostenta la calidad de contratista para la época de los hechos, quien se Identifica con Nit N° 900045115-7, por un presunto detrimento patrimonial de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva y considerativa de este auto fiscal.

ARTICULO SEGUNDO En cumplimiento al artículo 44 de la ley 610 de 2000, para la presente apertura de responsabilidad fiscal, téngase como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguros, de conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato de seguros:

- ASEGURADORA LIBERTY S.A. identificada con Nit 860.039.988 por la expedición Póliza de manejo oficial N ° 122768, con vigencia desde 16 de enero de 2017 hasta 16 de enero de 2018, con un valor

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 14 de 4	
		Versión 02	AUTO No	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ				

asegurado de \$ 10.000.000 amparando al Municipio de Ventaquemada -Boyacá, con una renovación del 16-01-18 hasta el 16-01-19 con un valor asegurado de \$ 10.000.000 amparando al Municipio de Ventaquemada -Boyacá.

ARTICULO TERCERO. -Tener y aceptar como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por el Municipio de Ventaquemada-Boyacá, por lo tanto, se procede a correrle traslado del material probatorio recaudado a los implicados fiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la constitución política y el artículo 32 de la ley 610 de 2000, una vez notificado el auto de apertura, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - Decrétese la práctica de versión libre y espontánea a los presuntos implicados fiscales así:

- **CARLOS JULIO MELO ALDANA**, el 04 de junio de 2019 a las 08:30 am.
- **RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS**, el 04 de junio de 2019 a las 010:30 am.
- **OMAR DANILO MANRIQUE**, el 04 de junio de 2019 a las 02:30 pm.
- **JOSE FREDY MATEUS MAYORGA R/L CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA**, el 04 de junio de 2019 a las 04:30 pm.

Diligencias que se llevarán a cabo en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de esta entidad, ubicada en el 5° Piso de la calle 19 No. 9 - 35 (edificio lotería de Boyacá) de esta ciudad, para lo cual podrán estar asistidos por apoderado, de acuerdo al Art. 42 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO QUINTO: Decretar de oficio las siguientes pruebas, que tiene como fin:

Oficiar al Municipio de Ventaquemada - Boyacá, para que remita a esta dependencia en el término de cinco (5) días:

- 1) Copias de la pólizas de manejo sector oficial de las vigencias 2016,2017 y 2018
- 2) -La Totalidad de Comprobantes de egreso por medio de los cuales se realiza los pagos a favor del contratista **CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA R/L JOSE FREDY MATEUS MAYORGA**, por la ejecución del contrato N° 110.02.02-003/2017 cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA BTS - SECTOR CASA VERDE"
- 3) Copia del acta de liquidación del contrato N° 110.02.02-003/2017 cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA BTS - SECTOR CASA VERDE"

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 15 de 4	
		Versión 02	AUTO No	

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ

4) Copias de la pólizas de garantía del contrato N° 110.02.02-003/2017 cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA BTS - SECTOR CASA VERDE".

ARTICULO SEPTIMO. Decrétese la búsqueda de bienes a los presuntos implicados fiscales.

ARTICULO OCTAVO: Notificar personalmente el presente proveído, a través de la Secretaria del Despacho, conforme a los arts. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, y si ella no fuere posible se recurrirá a la notificación por aviso prevista en el artículo 69 de la misma ley a:

- **CARLOS JULIO MELO ALDANA**, carrera 5 N° 5-47 del municipio de Ventaquemada
- **RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS**, a la calle 30 N° 28-46 torre 25 apto 101 Yopal-Casanare.
- **OMAR DANILO MANRIQUE**, calle 6 N° 1b - 24 piso 2 Ventaquemada-Boyacá.
- **JOSE FREDY MATEUS MAYORGA R/L CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA**, a la carrera 28 bis N° 49-07 piso 2 Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO. - Por Secretaría Común, Comuníquese igualmente esta providencia a la compañía de seguros:

- **COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY S.A.** a la calle 10 N° 19-57 Piso 2 Tunja-Boyacá.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ
 Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 07.06.2019. Notifico personalmente
el contenido del auto de apertura

No. 232 Expediente No 051-2019,

a Carlos Julio Melo en 15 Paginas

folios de Conformidad a lo establecido en el
C.C.A. y la ley 610 del 2000,

En constancia se firma:

El(a) Notificado(a) [Signature]

Cédula de Ciudadania No. 19.250.590.

Tarjeta Profesional No. [Signature]

SECRETARIA Bd. [Signature]

3132518054